

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E</b>				
	<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO</b>				<b>CO-OPS-FT-14 V1</b>
<b>FECHA SOLICITUD:</b>	2026	4	17	<b>N° CONTRATO</b>	4052-2026
<b>DATOS DE LA SOLICITUD</b>					
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DIAZ DIAZ NELSON ENRIQUE				
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO MEDICIO RADIOLOGO INTERVENCIONISTA PARA APOYAR LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E				
<b>ADICIÓN:</b>	X			<b>VALOR:</b>	\$ 132.537.108
<b>PRÓRROGA</b>	X			<b>TIEMPO:</b>	Hasta el 30/06/2026
<b>OTRO (*)</b>	N/A				
<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>					
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)					
Se solicita realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 4051-2026 suscrito con el Dr. DIAZ DIAZ NELSON ENRIQUE, con cargo al CDP No. 835-2026					
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>					
<p>Los Servicios Complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cumplen una función fundamental en el apoyo diagnóstico, terapéutico y logístico a los procesos asistenciales, garantizando la integralidad de la atención y el adecuado funcionamiento de las diferentes unidades de prestación de servicios de salud. En consecuencia, la disponibilidad permanente del talento humano asistencial adscrito a estos servicios constituye un componente esencial para asegurar la continuidad, calidad y seguridad del servicio público de salud.</p> <p>Los Servicios Complementarios incluyen actividades críticas como apoyo diagnóstico, toma y procesamiento de muestras, servicios farmacéuticos, transporte asistencial, imágenes diagnósticas, terapia respiratoria, apoyo nutricional, esterilización, entre otros. Estos procesos son indispensables para la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y de urgencias, y operan con cargas continuas de demanda y tiempos estrictos de respuesta. La ausencia o discontinuidad de este personal generaría afectaciones directas en los servicios clínicos, retrasos en procesos diagnósticos y asistenciales, incremento de riesgos en seguridad del paciente y dificultades operativas que comprometerían los estándares de habilitación de la Subred.</p> <p>La prórroga de los contratos se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los Servicios Complementarios, ya que estos soportan todas las líneas asistenciales de la Subred, y su interrupción generaría impactos como retraso en diagnósticos y tratamientos. Igualmente, el reemplazo del personal requeriría procesos de convocatoria, selección e inducción que podrían prolongarse, afectando la continuidad del servicio. La prórroga asegura la permanencia de profesionales con conocimiento técnico especializado y experiencia en los procedimientos internos.</p> <p>La adición presupuestal es necesaria debido al incremento en la demanda institucional para servicios diagnósticos, terapéuticos y logísticos las contingencias asistenciales, epidemiológicas y operativas no previstas durante la vigencia inicial de los contratos.</p> <p>Estos elementos constituyen variaciones objetivas en la necesidad inicial del servicio que justifican legalmente la adición, siempre dentro de los límites previstos en la normativa contractual.</p> <p>La prórroga y adición del contrato se constituye en una medida indispensable para garantizar la continuidad operativa de los procesos diagnósticos, terapéuticos, logísticos y de apoyo clínico, evitando retrasos, riesgos asistenciales y afectaciones en la atención integral que deben recibir los usuarios.</p>					
	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>		<b>FIRMA</b>	
<b>ELABORADO POR:</b>	LUZ ELENA GARZON BÉJARANO	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO/DIR COMPLEMENTARIOS		<i>Luz Elena Garzon Bejarano</i>	
<b>JEFE DE OFICINA O DIRECTOR</b>	MARIA CAROLINA LEAL APONTÉ	DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		<i>Maria Carolina Leal Aponté</i>	
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD		<i>Reyes Murillo Higuera</i>	
				<b>Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<p><b>NOTA:</b> De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.</p>					